



Aprueba convenio de término anticipado del convenio de colaboración técnica y financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, y la I. Municipalidad de **Los Vilos**, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada **“Actuar a Tiempo”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449

SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2016; el Decreto supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución exenta N° 724, de 2015; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas,



MPC/MM/P/JK/RLG/JCZ
Distribución:

Adjunta Convenio y documento técnico

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Contabilidad) (área de Finanzas)
 - 3.- Área de Gestión y Desarrollo Territorial
 - 4.- I. Municipalidad de Los Vilos (Dirección: calle Lincoyán, Los Vilos, Illapel, Región de Coquimbo)
 - 5.- Dirección Regional de SENA, Región de Coquimbo
 - 6.- Jefa División de Administración y Finanzas
 - 7.- Jefa División Programática
 - 8.- Área de Prevención
 - 9.- Oficina de Partes, SENA
- S- 2428/16



planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, el Programa de prevención selectiva e indicada **“Actuar a Tiempo”** constituye una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementa en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio, de los establecimientos educacionales municipales, y representa una oferta pública preventiva específica que contribuya a disminuir la probabilidad de niños, niñas y adolescentes que se vean inmersos en la problemática descrita.

4.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

5.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

6.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la I. Municipalidad de **Los Vilos**, con fecha **24 de noviembre de 2014**, han suscrito un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada **“Actuar a Tiempo”**, en la comuna de **Los Vilos**, cuya vigencia se extiende **desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016**. Dicho convenio ha sido aprobado mediante la resolución exenta N° 724, de 4 de febrero de 2015, del SENDA.

7.- Que, resulta indispensable que los profesionales que implementen los programas de prevención selectiva e indicada **“Actuar A tiempo”**, cuenten con la idoneidad y calificación pertinente conforme al perfil y criterios previstos en el documento denominado; **“Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**.

8.- Que, el SENDA y la Municipalidad de Los Vilos, han decidido de común acuerdo poner término anticipado al referido convenio de colaboración, por la causal **“Mutuo acuerdo de las partes”** prevista en el convenio de colaboración cuyo término se anticipa, debido a las dificultades que se ha evidenciado para contratar a los profesionales idóneos y calificados para la debida implementación del programa en la comuna, no obstante las diversas gestiones que se han realizado en tal sentido, sin los resultados esperados.

Se deja constancia que la Municipalidad ha cumplido oportunamente con su obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos durante el año 2015, y que esta ha sido debidamente aprobada por el SENDA.

9.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de término anticipado del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, celebrado de fecha **22 de marzo de 2016**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Los Vilos**,

para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar a Tiempo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA “ACTUAR A TIEMPO”, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.

En Santiago de Chile, a **22 de marzo de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Los Vilos**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.041.500-3, representada por su Alcalde don **Manuel Marcarian Julio**, ambos con domicilio en **calle Caupolicán N° 309, comuna de Los Vilos**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Los Vilos**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol implementa iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la

acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

TERCERO: En dicho contexto programático, el SENDA celebró el **24 de noviembre de 2014**, un **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera**, con la **I. Municipalidad de Los Vilos**, para la implementación del Programa de prevención **“Actuar A Tiempo”**, que constituye, precisamente, una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementa en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio, de los establecimientos educacionales municipales.

CUARTO: La Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollarla desde el **1 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016**, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el indicado convenio de colaboración y en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**.

QUINTO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada **“Actuar A Tiempo”**, la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, correspondía proceder a contratar, de común acuerdo con el SENDA, a los profesionales necesarios para su ejecución, quienes debían realizar intervenciones grupales, familiares e individuales; conformar y articular redes; capacitar a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del Programa y el respectivo seguimiento y evaluación de dichas actividades.

Además, se dispuso que los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas, debían contratarse ciñéndose al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento; **“Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar a Tiempo”**.

SEXTO: Que las partes del convenio comparten que la implementación del programa en la comuna de Los Vilos, ha evidenciado dificultades debido a la imposibilidad de contar con el personal profesional idóneo y calificado para la correcta e integral implementación del programa en la comuna, toda vez que no obstante las diversas gestiones que se han realizado entre ambas entidades orientadas a incorporar a los profesionales competentes, según las indicadas orientaciones técnicas de selección de profesionales, no se han presentado interesados a las diversas convocatorias realizadas, o el personal contratado ha emigrado del programa al tiempo después de asumir sus funciones, todo lo cual ha impedido, a ambas partes, dar debido y oportuno cumplimiento a sus obligaciones y a las actividades preventivas que supone la implementación el programa **“Actuar A Tiempo”**.

SEPTIMO: En las condiciones anotadas, el SENDA y la I. Municipalidad de Los Vilos han decidido de común acuerdo poner término anticipado al convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Actuar A Tiempo", a partir del **1° de enero de 2016**, invocando la causal prevista en la cláusula duodécima del convenio en referencia, que faculta a ambas partes a poner término anticipado al convenio por la causal "**Mutuo acuerdo de las partes**", que se fundamenta en los hechos y circunstancias indicadas en la cláusula precedente.

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad ha cumplido oportunamente con su obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos durante el año 2015, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA. Se hace presente que la rendición de cuenta presentada por la Municipalidad ha sido aprobada por el SENDA.

NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su designación como Director Nacional del Servicio, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Manuel Marcarian Julio**, como Alcalde de la **I. Municipalidad de Los Vilos**, consta de lo dispuesto en el acta de proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Cuarta región de Coquimbo.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Manuel Marcarían Julio**. Alcalde. I. Municipalidad de Los Vilos. **Mariano Montenegro Corona**. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA “ACTUAR A TIEMPO”, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.

En Santiago de Chile, a **22 de marzo de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Los Vilos**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.041.500-3, representada por su Alcalde don **Manuel Marcarian Julio**, ambos con domicilio en **calle Caupolicán N° 309, comuna de Los Vilos**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también “SENDA” es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Los Vilos**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol implementa iniciativas de intervención selectiva e indicada dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención selectiva corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la acumulación de factores de riesgo contextuales en una persona o una familia en su relación con las drogas.

La intervención indicada, por su parte, corresponde a un conjunto de acciones y servicios que se implementan con el objetivo de reducir el impacto que pueda tener la relación con las drogas que establezcan las personas en función de las situaciones personales y contextuales en las que se desenvuelven.

TERCERO: En dicho contexto programático, el SENDA celebró el **24 de noviembre de 2014**, un **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera**, con la **I. Municipalidad de Los Vilos**, para la implementación del Programa de prevención **“Actuar A Tiempo”**, que constituye, precisamente, una estrategia de prevención selectiva e indicada que se implementa en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media para trabajar con estudiantes de entre 7° básico y 4° medio, de los establecimientos educacionales municipales.

CUARTO: La Municipalidad aceptó la labor encomendada y se obligó a desarrollarla desde el **1 de enero del año 2015 al 31 de diciembre del año 2016**, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el indicado convenio de colaboración y en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar A Tiempo”**.

QUINTO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada **“Actuar A Tiempo”**, la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, correspondía proceder a contratar, de común acuerdo con el SENDA, a los profesionales necesarios para su ejecución, quienes debían realizar intervenciones grupales, familiares e individuales; conformar y articular redes; capacitar a los directivos, docentes o asistentes de educación para el trabajo con estudiantes usuarios del Programa y el respectivo seguimiento y evaluación de dichas actividades.

Además, se dispuso que los profesionales que se desempeñen en el Programa serán designadas, debían contratarse ciñéndose al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento; **“Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de prevención selectiva e indicada “Actuar a Tiempo”**.

SEXTO: Que las partes del convenio comparten que la implementación del programa en la comuna de Los Vilos, ha evidenciado dificultades debido a la imposibilidad de contar con el personal profesional idóneo y calificado para la correcta e integral implementación del programa en la comuna, toda vez que no obstante las diversas gestiones que se han realizado entre ambas entidades orientadas a incorporar a los profesionales competentes, según las indicadas orientaciones técnicas de selección de profesionales, no se han presentado interesados a las diversas convocatorias realizadas, o el personal contratado ha emigrado del programa al tiempo después de asumir sus funciones, todo lo cual ha impedido, a ambas partes, dar debido y oportuno cumplimiento a sus obligaciones y a las actividades preventivas que supone la implementación el programa **“Actuar A Tiempo”**.

SEPTIMO: En las condiciones anotadas, el SENDA y la I. Municipalidad de Los Vilos han decidido de común acuerdo poner término anticipado al convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "Actuar A Tiempo", a partir del **1° de enero de 2016**, invocando la causal prevista en la cláusula duodécima del convenio en referencia, que faculta a ambas partes a poner término anticipado al convenio por la causal "**Mutuo acuerdo de las partes**", que se fundamenta en los hechos y circunstancias indicadas en la cláusula precedente.

OCTAVO: Se deja constancia que la Municipalidad ha cumplido oportunamente con su obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos durante el año 2015, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta SENDA. Se hace presente que la rendición de cuenta presentada por la Municipalidad ha sido aprobada por el SENDA.

NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

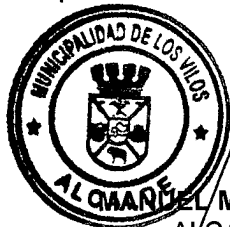
Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMO: La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su designación como Director Nacional del Servicio, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Manuel Marcarian Julio**, como Alcalde de la **I. Municipalidad de Los Vilos**, consta de lo dispuesto en el acta de proclamación, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Cuarta región de Coquimbo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



MANUEL MARCARIAN JULIO
ALCALDE DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS



DIRECTOR NACIONAL

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ORD. : 24- 214
ANT : No Hay
MAT : Lo indicado.

La Serena, 31 MAR. 2016

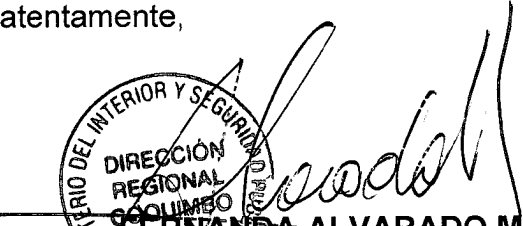

**A : SR. JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN SENDA NACIONAL**

**DE : SRA. FERNANDA ALVARADO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL SENDA REGION DE COQUIMBO**

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente a usted, adjunto a la presente "Convenio de cierre programa Actuar a Tiempo Los Vilos" firmado en dos ejemplares.

Sin otro particular, se despide atentamente,



FERNANDA ALVARADO MUÑOZ
Directora Regional
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol

FAMUC/jcr
Distribución:
Adjunta lo indicado.
- Quien indica
- C/c Archivo
- C/c DAF

E31321

01 ABR 2016